

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO EVALUACIÓN BINARIA

De la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE, relativo a la obra “Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral”, en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 14:00 horas del siete de noviembre de 2025, se reúnen en las oficinas centrales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sita en Circuito Rafael Guízar y Valencia No. 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; de acuerdo a la facultades que les confieren los artículos 226, 238, 243 y 244, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los CC. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor; **Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández**, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; y por el área evaluadora de la Licitación, integrada por las CC. Arq. Evelyn Barradas Ramos, Jefa del Departamento de Obra Pública y Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora, Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra; todos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico y Económico de la evaluación a las proposiciones presentadas en el acto de apertura del procedimiento de Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE, relativo a la obra “Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral”, en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el mecanismo de evaluación binaria, y así estar en condiciones de emitir el fallo correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracciones XIX, XX y 46 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 44 fracción I, 45, 46, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de las Bases que rigen la presente Licitación, lo que se hace de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el objeto de la presente Licitación lo constituye la contratación de la obra “Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral”.

SEGUNDO. - Que el procedimiento de la Licitación Pública Estatal, se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción I, 39, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 24, 27, 28, 29 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 63, segundo párrafo y 64 del Decreto No. 223 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 518, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. - Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la realización de la obra **"Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral"**, según Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número DGA/SRF-323/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de esta Fiscalía General, del Subsidio Estatal proveniente de Participaciones Federales por un monto de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.); lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. - Que con fecha 20 de octubre de 2025, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió y publicó la convocatoria a la Licitación Pública Estatal No. **FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así también, se llevaron a cabo los siguientes actos:

QUINTO. - Que, con fecha 22 de octubre de 2025 el **C. Isidro Roldán Hernández**, persona física; el **C. Alfredo López Capistran**, Representante Legal de la empresa **Valbeth, S.A. de C.V.**; y el **C. Julio Enrique García Martínez**, Administrador Único de la empresa **Eyasa, S. de R.L. de C.V.**, respectivamente, presentaron sus oficios de solicitud de inscripción; del mismo modo, con fecha 24 de octubre de 2025, la **C. Irma Susana Miranda Delgado**, Apoderada Legal de la empresa **Industrial DOMPER, S.A. de C.V.**; la **C. Yunuen Salgado Lagunes**, Representante Legal de la empresa **TRIOM Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V.**; y el **C. Eduardo Valdés Watty**, Representante Legal de la empresa **Constructora NONA, S.A.P.I. de C.V.**; presentaron sus oficios de solicitud de inscripción; así también, el día 27 de octubre de 2025, el **C. César Daniel Galindo Méndez**, persona física, presentó oficio de solicitud de inscripción; todos para la Licitación Pública Estatal No. **FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE**.

SEXTO. - Que con fecha 27 de octubre de 2025, se llevó a cabo la visita al sitio de realización de los trabajos del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. - Que con fecha 29 de octubre de 2025, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVO. - Que con fecha 04 de noviembre de 2025, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, una vez pasada lista de asistencia, y constatándose la participación de los licitantes antes mencionados, se procedió en dicho acto, a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían sus propuestas técnicas y económicas.

- **Persona Física:** Isidro Roldán Hernández, representada por él mismo.
- **Persona Moral:** Eyasa, S. de R.L. de C.V., representada por el C. Ricardo Cortés Flores.
- **Persona Moral:** Valbeth, S.A. de C.V., no se presentó.

- **Persona Moral:** Industrial DOMPER, S.A. de C.V., representada por la C. Irma Susana Miranda Delgado.
- **Persona Moral:** TRIOM Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V., no se presentó.
- **Persona Moral:** Constructora NONA, S.A.P.I. de C.V., no se presentó.
- **Persona Física:** César Daniel Galindo Méndez., no se presentó.

NOVENO. - Los integrantes del área evaluadora responsable del proceso de la presente Licitación, dieron inicio a la revisión cualitativa de las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes, para la emisión del presente Dictamen, para posteriormente emitir el fallo correspondiente; lo anterior, en observancia de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VISTAS

De conformidad a la cláusula DÉCIMA PRIMERA de las Bases que rigen la presente Licitación, se procede a la evaluación de las proposiciones de la documentación distinta, técnica y económica de los licitantes que participaron, para la elaboración del presente Dictamen; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la convocante está legalmente facultada en términos de los artículos 1 fracción IV, 2 fracción X, 27 fracción II, 36 fracción I, 39 y 41 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración de licitaciones y para la adjudicación de los contratos de obra pública.

SEGUNDO. - Que con el objeto de promover la transparencia y legalidad en los procesos de la presente Licitación, se realizó la invitación para participar en los diferentes actos, a través del oficio número **FGE/DGA/6060/2025**, de fecha 20 de octubre de dos mil veinticinco a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; así también, a través de los ocurrilos: **FGE/DGA/6061/2025** y **FGE/DGA/6267/2025**, se invitó a representantes de las áreas de la Dirección General Jurídica y Subdirección de Recursos Financieros, respectivamente.

TERCERO. - Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 46 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 fracción I y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y cláusula DÉCIMA SEXTA de las Bases que rigen la presente Licitación, el contrato se adjudicará, en su caso, de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CUARTO. - La “*Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral*”, será una obra de 892.00 m² de construcción; la que complementará los servicios brindados por la Dirección General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sita en Circuito Primavera No. 1, esquina Cultura Veracruzana Trece, de la Unidad Habitacional Nuevo Xalapa, colonia Reserva Territorial “Nuevo Xalapa”, C.P. 91097, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. - El plazo de ejecución considerado para la obra en cita, es de 330 (trescientos treinta) días naturales; iniciando el 20 de noviembre del año 2025 y finalizando el día 15 de octubre del año 2026; una vez concluida la referida obra, se obtendrá beneficio en las funciones que realizan los servidores públicos adscritos al área enunciada, en los procesos de investigación y judicialización de los hechos delictivos, específicamente en la obtención y manejo de las muestras necesarias para los análisis forenses, espacios idóneos para el procesamiento de cadáveres, identificación, manejo de muestras, y demás indicios indispensables para la elaboración de los dictámenes periciales a fin de cumplir debidamente con su intervención, en la integración y resolución de las investigaciones ministeriales; así como para brindar información y atención a los familiares de víctimas, siendo el objetivo principal la identificación humana y preservación de restos óseos.

SEXTO. - Que, de las proposiciones Distintas, Técnicas y Económicas recibidas para su evaluación cuantitativa, se observó lo siguiente:

De la recepción de la documentación presentada por la persona Física **Isidro Roldán Hernández**, se advierte que, en la carpeta de Propuesta Técnica:

- Del **Anexo AT.8**, no presenta la carta compromiso de un arrendador de maquinaria ni su comprobante de domicilio, así también, faltan fotografías del interior del domicilio fiscal de un arrendador; por cuanto hace a las fotografías del domicilio donde se encuentre la maquinaria a arrendar, de un arrendador solo presenta las fotografías del exterior.
- Del **Anexo AT.9**, propone a cuatro personas, de los cuales solo uno presenta cédula profesional.
- Del **Anexo AT.12**, presenta el escrito de conocer el modelo de contrato sin firma autógrafa de la persona física.

En uso de la voz, personal de la Contraloría General de la Fiscalía General, manifiestan:

- El **Anexo AT.9**, presenta una carta compromiso dirigida a SIOP.
- El **Anexo AT.12**, presenta los folios 801, 802 y 1414 sin firma del licitante; por otra parte, señalan que en las Bases está establecido que toda la propuesta debe contener firma autógrafa y completa del licitante, no obstante, en este anexo solo se presenta rúbrica.

De la documentación presentada por la persona moral **Eyasa, S. de R.L. de C.V.**, se advierte que, en la carpeta de Propuesta Técnica:

- En el **Anexo AT.8**, presenta una carta compromiso de arrendamiento sin firma autógrafa; así también, de un arrendador, solo presenta fotografías del exterior de su domicilio fiscal; por cuanto a los croquis de localización, falta el croquis de un arrendador.
- En el **Anexo AT.9**, propone a dos personas para los trabajos, de los que solo uno cuenta con cédula profesional.

En uso de la voz, personal de la Contraloría General de la Fiscalía General, manifiestan:

- En el **Anexo AT.4**, incluyen el formato con firma autógrafa del licitante y con el contenido totalmente tachado; por cuanto hace al contenido de la planeación, no incluyen las restricciones técnicas aplicables al proyecto objeto de la licitación.
- Del **Anexo AT.12**, falta rúbrica en el folio 119 de la propuesta.
- En el **Anexo AE.2**, los folios 8 y 29 no tienen firma del licitante.

De la documentación presentada por la persona moral **Industrial DOMPER, S.A. de C.V.**, se advierte que, en la carpeta de Propuesta Técnica:

- Del **Anexo AT.8**, no presenta fotografías del interior y exterior del inmueble donde se localiza la maquinaria a arrendar.
- En el **Anexo AT.9**, propone a dos personas para los trabajos, de los que solo uno cuenta con cédula profesional.

En uso de la voz, personal de la Contraloría General de la Fiscalía General, manifiestan:

- Del **Anexo AT.7**, no presenta los pagos provisionales del 3% a la nómina de los meses de marzo y abril del año en curso; por otro lado, en los estados financieros solo presentan los relativos al balance general y estado de resultados.

SÉPTIMO. - Que las proposiciones económicas recibidas para su evaluación, fueron las presentadas por:

- La persona física **Isidro Roldán Hernández**; por un importe de **\$53,242,635.40** (cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La persona moral **Eyasa, S. de R.L. de C.V.**; por un importe de **\$46,443,507.52** (cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos siete pesos 52/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La persona moral **Industrial DOMPER, S.A. de C.V.**; por un importe de **\$43,075,845.42** (cuarenta y tres millones setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

OCTAVO. - Que se procedió a realizar la evaluación cualitativa (mecanismo binario) de las proposiciones técnicas y económicas conforme a lo señalado en las bases de licitación, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, 45, 46, 49, 50 y 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se obtuvo lo siguiente:

La persona física **Isidro Roldán Hernández**.

- En el Anexo **AT.1**, los contratos presentados no son suficientes, en virtud de que no acreditan la ejecución de trabajos similares (en cuanto a monto y características al objeto de la presente licitación), de acuerdo a lo solicitado en la Cláusula Décima Quinta, numeral 2 y Cláusula Vigésima Cuarta de las Bases.
- En el Anexo **AT.5**, no propone el personal profesional y técnico adecuado y suficiente que se requiere para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, de acuerdo a lo solicitado en la Cláusula Décima Quinta, numeral 1.
- En el Anexo **AT.7**, se verificó que no cumple los parámetros financieros analizados para demostrar su capacidad de recursos económicos, de conformidad con la Cláusula Décima Quinta, numeral 3.

- En el Anexo **AE.8**, el cálculo de financiamiento presenta el periodo de ejecución de 8 meses, así mismo, no considera la amortización del anticipo; por lo anterior, no cumple con lo requerido en la Cláusula Décima Tercera, numeral A apartado III, inciso b).
- En el Anexo **AE-2**, el presupuesto propuesto excede el techo financiero, por lo anterior, no cumple con lo requerido en la Cláusula Décima Tercera, fracción II.

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES de LICITACIÓN;*

[...]

Por lo que, la proposición de la persona física **Isidro Roldán Hernández**, es desechada.

La persona moral **Eyasa, S. de R.L. de C.V.**

- En el Anexo **AT.1**, no presenta contratos suficientes y relacionados con el tipo de obra a ejecutar, ya que de los cuatro que presenta, solo dos son de edificación de oficinas administrativas; por lo anterior, no acredita lo solicitado en la Cláusula Décima Quinta, numeral 2 de las Bases.
- En el Anexo **AT.4**, presenta una redacción muy general de los procedimientos constructivos aplicables a las partidas del presupuesto base, sin que ello demuestre que se analizó y describió el proceso y condiciones del proyecto a ejecutar; omitiendo las condicionantes y restricciones técnicas de la obra; en su redacción no se demuestra el apego de los procesos constructivos al programa general de ejecución; por lo que no cumple con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, numerales IV y V de las Bases.
- En el Anexo **AT.5**, no propone el personal profesional y técnico adecuado y suficiente que se requiera para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, de acuerdo a lo solicitado en la Cláusula Décima Quinta, numeral 1.
- En el Anexo **AT.8**, incluyen 3 cartas compromiso de diferentes arrendadores, las que manifiestan comprometer equipo y maquinaria adicional a la que forma parte de la Relación de maquinaria y equipo y la manifestada en el Programa de utilización de maquinaria y equipo. Así también, manifiestan que toda la maquinaria estará disponible en el sitio de los trabajos al inicio de la obra, lo que no corresponde al citado programa de utilización.
- En el Anexo **AT.9**, la persona propuesta como jefe de control de calidad no incluye en su Curriculum la información necesaria que acredite la experiencia mínima necesaria para el puesto descrito; tampoco incluyen la documentación comprobatoria de la experiencia que manifiestan en el Curriculum; por lo anterior no acreditan lo requerido en la Cláusula Décima Quinta, numeral 4.
- En el Anexo **AT.12-5**, no presenta la relación de los planos proporcionados por la convocante, además de no incluir en el dispositivo USB los archivos correspondientes a los Anexos AE.2, AE.4 y AE.11.
- En el Anexo **AE-2**, el presupuesto propuesto excede el techo financiero, por lo anterior, no cumple con lo requerido en la Cláusula Décima Tercera, fracción II; así mismo, en los folios 00008 y 00029

carecen de firma, por lo anterior, no cumple con lo requerido en la Cláusula Vigésima Sexta de las CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO numeral A, arábigo 9.

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES de LICITACIÓN;*

[...]

Por lo que, la proposición de la persona moral **Eyasa, S. de R.L. de C.V.**, es desechada.

La persona moral **Industrial DOMPER, S.A. de C.V.**.

- En el Anexo **DD.V**, presenta como comprobante de domicilio cédula catastral y no recibo de agua, luz o teléfono, como lo establecen las Bases.
- En el Anexo **DD.VII**, presenta como comprobante de domicilio cédula catastral y no recibo de agua, luz o teléfono, como lo establecen las Bases; presenta oficio para recibir notificaciones sin atención a la Subdirectora como se indicó en las Bases de Licitación.
- En el Anexo **AT.7**, presenta pagos provisionales del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (3% a la nómina), faltando los meses de marzo y abril.
- En el Anexo **AT.8**, presenta reporte fotográfico del interior y exterior, pero solo se ve un volteo faltando fotografías de la demás maquinaria y equipo; en el oficio de la relación de maquinaria se plasma la ubicación actual de la retroexcavadora, sin embargo, del equipo restante no precisa su ubicación, por lo que no está claro si el arrendador cuenta o no con dicho equipo.

En observancia de lo anterior, la documentación faltante no se consideran CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO por no afectar la solvencia establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, inciso A., de las Bases:

Por lo que, la proposición de la persona moral **Industrial DOMPER, S.A. de C.V.**, es aceptada.



Evaluación Binaria de las propuestas económicas



Licitación Pública Estatal
FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE
Relativa a la obra: **AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, DE UNA OSTEOTECA Y DE UNA BARDA PERIMETRAL**

CUADRO FRÍO				
EMPRESA	PRESUPUESTO BASE FGE	ISIDRO ROLDÁN HERNÁNDEZ	EVASA, S. DE R.L. DE C.V.	INDUSTRIAL DOMPER, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE	FGE	ISIDRO ROLDÁN HERNÁNDEZ	JULIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ	IRMA SUSANA MIRANDA DELGADO
IMPORTE	\$43,103,448.28	\$53,242,835.40	\$46,443,507.52	\$43,075,845.42
I.V.A.	\$6,896,551.72	\$8,518,821.68	\$7,430,961.20	\$6,892,135.27
IMPORTE TOTAL	\$50,000,000.00	\$61,761,457.06	\$53,874,468.72	\$49,967,980.69
DIFERENCIA CON PRESUPUESTO BASE		\$11,761,457.06 23.52%	\$3,874,468.72 7.75%	-\$32,019.32 -0.06%
INTEGRACIÓN DEL COSTO DIRECTO				
MATERIALES	\$24,840,772.01	\$27,193,651.00	\$27,750,988.13	\$24,489,502.70
MANO DE OBRA	\$7,805,337.62	\$10,056,425.00	\$8,529,023.17	\$8,446,396.76
HERRAMIENTA	\$529,073.44	\$396,833.12	\$426,451.05	\$422,319.94
EQUIPO	\$163,898.94	\$48,173.20	\$196,199.28	\$146,196.92
COSTO DIRECTO	\$34,783,088.01	\$45,908,632.32	\$38,668,455.63	\$34,819,578.32
DIFERENCIA CON PRESUPUESTO BASE A COSTO DIRECTO		\$10,513,604.91 30.24%	\$4,873,367.62 11.15%	\$30,490.31 0.05%
INTEGRACIÓN DEL SOBRE COSTO				
INDIRECTO OFICINA	4.6100%	4.27%	1.86%	3.62%
INDIRECTO CAMPO	8.8000%	4.69%	12.93%	8.24%
FINANCIAMIENTO	0.1279%	0.16%	0.03%	0.04%
UTILIDAD	9.5711%	7.14%	4.00%	10.00%
CARGOS ADICIONALES	0.5000%	0.50%	0.50%	0.50%
% TOTAL DE SOBRECOSTO	22.6093%	16.76%	19.40%	22.40%
PLAZO DE EJECUCIÓN		330 DÍAS	330 DÍAS	330 DÍAS
OBSERVACIONES				
OBSERVACIONES	PROPIA ECONÓMICA	EN EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PRESENTA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE 8 MESES EN EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO NO CONSIDERA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EXCEDE EL TECHO FINANCIERO	AE. 2 FOLIOS 00008 Y 00023 SIN FIRMA EXCEDE EL TECHO FINANCIERO	NINGUNA

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE LA EMPRESA DENOMINADA **INDUSTRIAL DOMPER, S.A. DE C.V.** HA PRESENTADO LA POSTURA MÁS CONVENIENTE AL ENTE PÚBLICO, CONFORME AL ARTÍCULO 46 DE LA LOPYSRE Y ARTÍCULO 52 NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE LOPYSRE, DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y PORQUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE PROPONE PARA ADJUDICAR.

NOVENO. - Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del área evaluadora revisó, analizó y evaluó las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción I, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de las Bases que rigen la presente Licitación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento artículos 46 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y:

SE RESUELVE

PRIMERO. - Que, valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas, se determina procedente adjudicar a la persona moral **Industrial DOMPER, S.A. de C.V.**; el contrato de obra pública para la **"Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral"**, por un monto de **\$43,075,845.42 (cuarenta y tres millones setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); toda vez que, reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de la Licitación que rigen el presente procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicas

requeridas, garantizando con ello las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 fracción I y 50, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. – En términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA arábigo 9 de las Bases, notifíquese mediante escrito al licitante que resulte ganador el día 12 de noviembre de 2025, y de manera pública en la página electrónica de la Fiscalía General <http://fiscaliaveracruz.gob.mx>, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 45 fracción III y 48 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. – Elabórese el fallo de la Licitación para su autorización y firma del servidor público que lo emite, para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. – Así lo acordaron y firmaron, con fundamento en las facultades a cargo, en términos de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones VII y XXIII, 238 fracciones I y III, 243 fracción I y 244 fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los **C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza**, Oficial Mayor; **Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández**, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; **Arq. Evelyn Barradas Ramos**, Jefa del Departamento de Obra Pública y **Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora**, Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra; todos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor



C. Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández
Subdirectora de Recursos Materiales
y Obra Pública

Por el Área Evaluadora



C. Arq. Evelyn Barradas Ramos
Jefa del Departamento de Obra Pública



C. Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora
Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y
Contratación de Obra

Estas firmas son parte integrante del Dictamen de Evaluación Técnica y Económica del procedimiento de Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE, relativo a la obra "Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral", en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; de fecha 07 de noviembre de 2025.

CUADRO FRÍO

EMPRESA	PRESUPUESTO BASE FGE	ISIDRO ROLDÁN HERNÁNDEZ	EYASA, S. DE R.L. DE C.V.	INDUSTRIAL DOMPER, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE	FGE	ISIDRO ROLDÁN HERNÁNDEZ	JULIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ	IRMA SUSANA MIRANDA DELGADO
IMPORTE	\$43,103,448.28	\$53,242,635.40	\$46,443,507.52	\$43,075,845.42
I.V.A.	\$6,896,551.72	\$8,518,821.66	\$7,430,961.20	\$6,892,135.27
IMPORTE TOTAL	\$50,000,000.00	\$61,761,457.06	\$55,874,468.72	\$49,967,980.69
DIFERENCIA CON PRESUPUESTO BASE		\$11,761,457.06 23.52%	\$3,874,468.72 7.75%	-\$32,019.32 -0.06%
INTEGRACION DEL COSTO DIRECTO				
MATERIALES	\$24,840,772.01	\$27,193,651.00	\$27,750,988.13	\$24,489,502.70
MANO DE OBRA	\$7,805,337.62	\$13,056,425.00	\$8,529,023.17	\$8,446,398.76
HERRAMIENTA	\$529,079.44	\$396,833.12	\$426,451.35	\$422,319.94
EQUIPO	\$1,613,898.94	\$4,661,783.20	\$1,961,992.98	\$1,461,356.92
COSTO DIRECTO	\$34,789,086.01	\$45,308,692.32	\$36,668,455.63	\$34,819,578.32
DIFERENCIA CON PRESUPUESTO BASE A COSTO DIRECTO		\$10,519,604.31 30.24%	\$3,879,367.62 11.15%	\$30,490.31 0.09%
INTEGRACIÓN DEL SOBRE COSTO				
INDIRECTO OFICINA	4.6100%	4.27%	1.88%	3.62%
INDIRECTO CAMPO	8.8000%	4.69%	12.93%	8.24%
FINANCIAMIENTO	0.1279%	0.16%	0.09%	0.04%
UTILIDAD	8.5714%	7.14%	4.00%	10.00%
CARGOS ADICIONALES	0.5000%	0.50%	0.50%	0.50%
% TOTAL DE SOBRECOSTO	22.6093%	16.76%	19.40%	22.40%
PLAZO DE EJECUCIÓN		330 DÍAS	330 DÍAS	330 DÍAS
OBSERVACIONES				
OBSERVACIONES	PROPIA ECONÓMICA	EN EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PRESENTA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE 8 MESES EN EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO NO CONSIDERA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EXCEDE EL TECHO FINANCIERO	AE.2 FOLIOS 0C008 Y 00029 SIN FIRMA EXCEDE EL TECHO FINANCIERO	NINGUNA
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIAL DOMPER, S.A. DE C.V. HA PRESENTADO LA POSTURA MÁS CONVENIENTE AL ENTE PÚBLICO, CONFORME AL ARTÍCULO 46 DE LA LOPYSRE Y ARTÍCULO 52 NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE LOPYSRE, DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y PORQUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE PROPONE PARA ADJUDICAR.				

Analizó

Arq. Teresa de Jesús Vega Sánchez
Analista Administrativo

Revisó

Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora
Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra

Autorizó

Arq. Evelyn Barradas Ramos
Jefa del Departamento de Obra Pública